



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA COL.
Sección de Registro de Sindicatos

Expediente Registral 01/2016
SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC.

- - - En 12 (doce) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco), la suscrita Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta a la Magistrada Presidenta con un escrito acompañado de cinco anexos, recibido a las 11:43 horas del día 11 del mes y año en curso, firmado la **LICDA. CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE**. - CONSTE. - -



C. Alejandre

**Tribunal de Arbitraje y Escalafón
del Estado de Colima
Secretaría de Acuerdos**

*Recibido
Copias certificadas
18/06/2025*

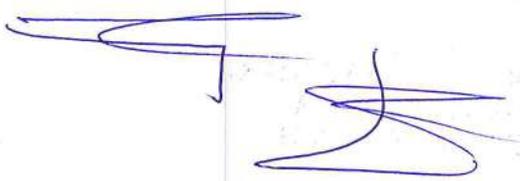
--- Colima, Col., a 12 (doce) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco). -----
- - - A sus autos el escrito y anexos consistentes en: **1.-** Original de Convocatoria a los miembros del Comité ejecutivo, **2.-** Original de Convocatoria a los miembros afiliados, **3.-** Original de Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, **4.-** Impresión a color de logo, y **5.-** Impresión de Estatutos del 30 de mayo de 2025, sin firma, con que da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, signado por la **LICDA. CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE** en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**, como lo solicita en el escrito que provee, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102, Fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele depositando para los efectos legales consecuentes ante la Sección de Registro de Sindicatos, la Convocatoria a los miembros del Comité ejecutivo, la Convocatoria a los miembros afiliados, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, impresión del logo y los estatutos de fecha 30 de mayo de 2025. -----
- - - Se ordena al responsable de la Sección de Registro de Sindicatos, glose los documentos de referencia en el expediente registral, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes. Asimismo, procédase a la digitalización de los Estatutos para subirse a la página web oficial de este Tribunal -----

- - - Ahora bien; como lo peticona, expídasele a su costa 03 (tres) tantos de **copias certificadas** de los estatutos modificados, previa firma de recibido que obre en autos para constancia. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA FENA ELIZABETH CRUZ ÁVALOS**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, actuando con la **LICENCIADA ALICIA CARREÓN COBIÁN**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. -----

*vag.



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA





SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

OFICIO No. SILIDET 32- 11/05/2025
REGISTRO: 1/2016
ASUNTO: **SE REMITE DOCUMENTACION.**

H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE COLIMA.

La que suscribe, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato al Membrete señalado, personalidad debidamente acreditada en autos, con el debido respeto, comparezco para manifestar y exponer:

Que por medio del presente escrito y en cumplimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General de este Sindicato al membrete señalado en la Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, en la cual se acuerda la actualización del Logo y Siglas de nuestra organización, así como el realizar los trámites correspondientes ante esta autoridad Laboral a fin de actualizar nuestro expediente registral por lo que me permito remitir la siguiente documentación:

- a) 2 originales de convocatorias para la realización de la Asamblea Ordinaria, giradas en fecha 14 de mayo de 2025, suscritas por la Secretaria General de este Sindicato.
- b) Original del Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2025.
- c) Una impresión a Color del Logo actualizado de nuestra organización, así como de las Siglas de este.
- d) Un tanto en original de los Estatutos Generales con las modificaciones aprobados en Asamblea Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2025.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

Por lo antes expuesto a este H. Tribunal, Atentamente Pido se sirva:

PRIMERO. - Se tenga por exhibida la documentación y se tome nota de los acuerdos señalados.

SEGUNDO. - Se tengan por modificados los Estatutos Generales de esta Organización en los términos aprobados por la asamblea de este Sindicato y se expida a esta Organización tres tantos de copias certificadas de los Estatutos modificados.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuauhtémoc, Colima, a 11 de junio de 2025

LICDA. CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE
SECRETARIA GENERAL

C.C.P. Archivo

RECIBIDO EN ORIGINAL A LAS 11:43 HORAS DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2025,
ACOMPAÑADO DE CINCO ANEXOS CONSISTENTES EN:

1. ORIGINAL DE CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO
2. ORIGINAL DE CONVOCATORIA A LOS MIEMBROS AFILIADOS
3. ORIGINAL DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 30 DE MAYO DE 2025
4. IMPRESIÓN A COLOR DE LOGO
5. IMPRESIÓN DE ESTATUTOS DEL 30 DE MAYO DE 2025, SIN FIRMA. - CONSTE. - - -



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARÍA DE ACUERDOS



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

**A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO
DEL SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHEMOC
P R E S E N T E.**

Sirva el presente oficio para enviarles un cordial saludo, así mismo, conforme lo disponen el artículo 26 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de este **SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**, me permito **CONVOCARLES** para el próximo día **VIERNES 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, en el domicilio ubicado en la **CALLE VALENTIN MENDOZA S/N, COLONIA EL RASTRO, MUNICIPIO CUAUHEMOC, ESTADO DE COLIMA**, en punto de las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** donde se llevara a cabo nuestra **ASAMBLEA ORDINARIA**, bajo la Siguiete:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lista de asistencia de los Socios del Sindicato y Declaratoria de Quórum Legal de la Asamblea;
- 2) Lectura de los Acuerdos tomados en la Asamblea ordinaria del 28 de marzo del 2025.
- 3) Presentación por parte de la Secretaria General y en su caso aprobación de la propuesta del cambio de Logo de nuestra Organización.
- 4) Presentación y aprobación en su caso de la actualización de las Siglas de nuestra organización.
- 5) Se somete a la asamblea general que en el supuesto de que se hayan aprobado los puntos anteriores, se informe y realicen los trámites administrativos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado.
- 6) Asuntos Generales.
- 7) Clausura.

Esperamos contar con su presencia el día señalado y de la manera más puntual, sin otro asunto que tratar por el momento, agradecemos la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE
“SERVIR CON EFICIENCIA”
Cuahtémoc, Colima a 14 de Mayo de 2025

LICDA. CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE
Secretaria General



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

**A LOS MIEMBROS AFILIADOS DEL
SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTEMOC
P R E S E N T E.**

Sirva el presente oficio para enviarles un cordial saludo, así mismo, conforme lo disponen el artículo 26 y demás relativos y aplicables de los Estatutos vigentes que rigen la vida interna de este **SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC**, me permito **CONVOCARLES** para el próximo día **VIERNES 30 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, en el domicilio ubicado en la **CALLE VALENTIN MENDOZA S/N, COLONIA EL RASTRO, MUNICIPIO CUAUHTEMOC, ESTADO DE COLIMA**, en punto de las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** donde se llevara a cabo nuestra **ASAMBLEA ORDINARIA**, bajo la Siguiete:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lista de asistencia de los Socios del Sindicato y Declaratoria de Quórum Legal de la Asamblea;
- 2) Lectura de los Acuerdos tomados en la Asamblea ordinaria del 28 de marzo del 2025.
- 3) Presentación por parte de la Secretaria General y en su caso aprobación de la propuesta del cambio de Logo de nuestra Organización.
- 4) Presentación y aprobación en su caso de la actualización de las Siglas de nuestra organización.
- 5) Se somete a la asamblea general que en el supuesto de que se hayan aprobado los puntos anteriores, se informe y realicen los trámites administrativos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado.
- 6) Asuntos Generales.
- 7) Clausura.

Esperamos contar con su presencia el día señalado y de la manera más puntual, sin otro asunto que tratar por el momento, agradecemos la atención prestada a la presente.

A T E N T A M E N T E
“SERVIR CON EFICIENCIA”
Cuahtémoc, Colima a 14 de Mayo de 2025

LICDA. CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE
Secretaria General



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Siendo las **QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** del día **TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, previa Convocatoria y encontrándonos presentes en el domicilio social del Sindicato ubicado en la calle de **CALLE VALENTIN MENDOZA S/N, COLONIA EL RASTRO, MUNICIPIO CUAUHEMOC, CODIGO POSTAL 28500, ESTADO DE COLIMA**. De acuerdo a las convocatorias de fecha **CATORCE DE MAYO DEL PRESENTE**, dirigidas **A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO y A LOS MIEMBROS AFILIADOS AMBOS DEL SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**, se da inicio a la Asamblea Ordinaria que se convocó en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de nuestros estatutos que rigen la vida interna de nuestro sindicato, señalándose en las mismas convocatorias giradas y publicitadas en el pizarrón de avisos de nuestro domicilio social, bajo la siguiente Orden del Día: **"1) LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL DE LA ASAMBLEA; 2) LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2025; 3) PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CAMBIO DE LOGO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN. 4) PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SIGLAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN. 5) SE SOMETE A LA ASAMBLEA GENERAL QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYAN APROBADO LOS PUNTOS ANTERIORES, SE INFORME Y REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO. 6) ASUNTOS GENERALES; 7) CLAUSURA."**, se pregunta si están de acuerdo con la propuesta de orden del día o hay algún otro punto que tratar, a lo que al no manifestar nada ningún integrante se solicita sea aprobado e orden del día votando de la forma acostumbrada...", levantando la mano en su totalidad de los asistentes, por lo que **se acuerda**: Se tiene aprobado por **UNANIMIDAD** el orden del día para desarrollar la presente Asamblea Ordinaria, por lo que se procede al desahogo de la misma comenzando con el punto uno.

1.- LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS DEL SINDICATO Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL DE LA ASAMBLEA: Continúa con el uso de la palabra la compañera **ANABEL RAMIREZ VELASCO**, Secretaria de Actas y Acuerdos de esta Organización Sindical y quien dice: "Compañeros y compañeras, este punto se desahoga al momento de ingresar a este espacio, ya que cada uno que se apersonó y firmó la lista de asistencia, la cual ya fue mecanografiada y se procede al pase de lista, aclarando que si alguien no



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

escucha su nombre en la misma, lo haga notar a este comité ejecutivo que preside para incluirlo, y se solicita que al escuchar su nombre ser sirvan decir "presente"... (Haciéndolo en su totalidad)... hecho el pase de lista se les pide a los asistentes que al término de la Asamblea no se les olvide firmar la presente Acta que se elabora en este momento y que se pondrá a la salida, por lo tanto, se manifiesta que estando presentes en esta Asamblea Ordinaria **TREINTA Y SEIS** trabajadoras y trabajadores de un padrón de **CUARENTA** registrados. Por lo que conforme nuestro estatuto vigente que rige la vida interna de nuestro sindicato y conforme la Ley todo lo concerniente al mismo se regirá por este estatuto y como lo dispone el artículo 29º en este momento **DECLARO QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y SUFICIENTE** para que se desarrolle nuestra asamblea y los acuerdos que de ella emanen serán válidos y legales, al encontrarnos presentes más del cincuenta por ciento más uno del total de los socios adheridos", con lo que se da por concluido y agotado el punto que nos ocupa.-

2.-LECTURA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DEL 2025. Pasamos a abordar el punto dos, que refiere a la lectura de los acuerdos tomados en la asamblea ordinaria del mes de abril, la de la Voz Anabel Ramírez Velasco, manifiesta que en dicha asamblea se tomó el acuerdo de la actualización del Logo de la organización y de las siglas, las cuales se presentarían en la presente asamblea para el análisis y aprobación en su caso, así como se actualizaría la documentación ante el Tribunal para que queden registrados los cambios que sean aprobados. Hecho lo anterior se tiene por agotado el punto dos del orden del día. -----

3.- PRESENTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA GENERAL Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CAMBIO DE LOGO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN; Continuando con el orden del día la Secretaria General toma la palabra y señala que: Como es de su conocimiento se ha mandado al grupo de Whats App las propuestas realizadas para la actualización de nuestro Logo, y aunque se han realizado diferentes modificaciones tenemos que elegir la que más nos guste para estar en tiempo de realizar lo que se tiene planeado para nuestro aniversario, por lo que les voy a mostrar las dos últimas propuestas para que si es decisión de todos o de la mayoría se elija una; La primera es la que tiene la imagen de la chiva que se sustituyó por la vaca y el segundo que se quitaron los animales, en uso de la voz la compañera Ma Esther Vizcaino, comenta que ella propone que se elija la primera opción ya que considera que representa más al municipio, por lo que al escuchar muchas voces a favor, se les pregunta a los asistentes, los que estén de a favor de la primera opción, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, a lo que treinta y tres de los asistentes levantan la mano en señal de aprobación, por lo que se acuerda: **POR MAYORIA DE VOTOS**, la aprobación de la primera



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

propuesta del Logo de nuestra Organización. Con lo que se tiene por agotado el presente punto del orden del día. -----

4.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA ACTUALIZACIÓN DE LAS SIGLAS DE NUESTRA ORGANIZACIÓN; En el uso de la voz la Secretaria General: Como se acordó en la asamblea pasada se les iba a presentar algunas propuestas para la actualización de nuestras siglas, ya que las que se tienen actualmente no son legibles para la identificación de nuestra organización, por lo que en nuestra reunión quincenal de Comité Ejecutivo después de analizar diferentes propuestas consideramos que SILIDET, es la mejor opción que podríamos presentarles pero si alguno de ustedes tiene otra propuesta podemos ponerla a consideración de la asamblea; a lo que el compañero Francisco Cortez, comenta que le parece que se oye bien la opción presentada y pide a los compañeros que la apoyen, al no tener ninguna otra propuesta, se les pregunta a los asistentes, los que estén de a favor de esa opción, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, a lo que la totalidad de los asistentes levantan la mano en señal de aprobación, por lo que se acuerda: **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, la aprobación de la actualización de las Siglas, SILIDET para nuestra Organización. Con lo que se tiene por agotado el presente punto del orden del día. -----

5.- SE SOMETE A LA ASAMBLEA GENERAL QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYAN APROBADO LOS PUNTOS ANTERIORES, SE INFORME Y REALICEN LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO; Continuando con el uso de la voz la Secretaria General, manifiesta que como fueron aprobados tanto el Logo como la actualización de las siglas, solo resta poner a consideración de la asamblea el realizar los trámites administrativos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado para que tome nota de lo acordado y se tenga respaldo en nuestro expediente registral de lo aquí acordado por lo que se les pregunta a los asistentes, los que estén de a favor, se sirvan levantar la mano en señal de aprobación, a lo que la totalidad de los asistentes levantan la mano en señal de aprobación, por lo que se acuerda: **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, se realicen los trámites administrativos y se de vista al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de lo aquí acordado y se actualice la documentación de nuestro expediente registral. Con lo que se tiene por agotado el presente punto del orden del día. -----

5.- ASUNTOS GENERALES.- Se procede a desahogar el **quinto punto** del Orden del Día que son los **ASUNTOS GENERALES** para la cual la Secretaria de Actas y Acuerdos pregunta a los asistentes si hay alguien que quiera tratar algún asunto... a lo que no existe ninguna persona que quiera hacer otra mención con lo que se tiene por agotado el presente punto del orden del día.-----

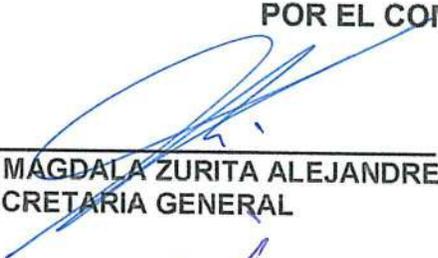


SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

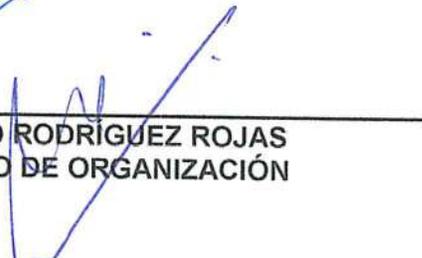
REGISTRO 1/2016

7) **CLAUSURA.-** Continuando con el Orden del día, se le concede el uso de la voz a la compañera Anabel Ramírez Velasco, Secretaria de Actas y Acuerdos, quien solicita que los presentes se pongan de pie y señala; La presente Asamblea de Elecciones fue legalmente realizada conforme a los estatutos que rigen la vida interna de esta Organización Sindical, y como no existe asunto en particular que tratar se da por terminada la presente Asamblea Ordinaria del mes de Mayo"; siendo las diecisiete horas con diez minutos del mismo día, mes y año, esperando que los acuerdos aquí tomados sean en beneficio de todos los integrantes de nuestra organización sindical, en hora buena compañeros. Firmando el calce para constancia de lo aprobado y plasmado en la presente. ----- damos fe.

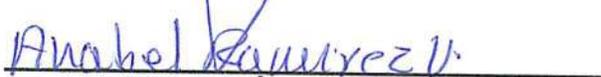
POR EL COMITÉ EJECUTIVO

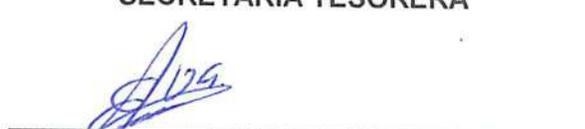

CLAUDIA MÁGDALA ZURITA ALEJANDRE
SECRETARÍA GENERAL


IRMA GUADALUPE PULIDO VERDUZCO
SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS


NORBERTO RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN


MAGDA GEORGINA CÁRDENAS RAMÍREZ
SECRETARIA TESORERA


ANABEL RAMÍREZ VELASCO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


MA ESTHER VIZCAÍNO GALINDO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

ENRIQUE OCHOA VELAZQUEZ

ALMA JANET CAMPOS GARCÍA

LIBERTAD No. 99 ESQUINA MATAMOROS, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, COLIMA.
Email: sindicatolibredemocratico@gmail.com TELEFONO OFICINA: 312 207 3580



**SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

REGISTRO 1/2016

MARIA RODRÍGUEZ LUNA

Maria Rodríguez Luna
Rosalina

ROSALINA MOLINA SOLÓRZANO

ROBERTO CARRILLO LUNA

EVA ISAURA MUÑOZ GUTIÉRREZ

Eva Isaura Muñoz

CECILIA RAMOS FACIO

Cecilia Ramos F.
Miguel

MIGUEL ADOLFO ALCARAZ MACHUCA

FELIPE ZAMBRANO GONZÁLEZ

Felipe Zambrano G.

ELENA AGUIRRE LEÓN

Elena Aguirre León

MARIA MOLINA SOLÓRZANO

Maria Molina Solórzano

FRANCISCO CORTÉZ MORAN

Francisco Cortez Moran
[Signature]

MARTHA MORAN VERDUZCO



**SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

REGISTRO 1/2016

JUAN RAMÓN RIVERA ANGULO

Juan Ramon

SAMUEL DIAZ VERDUZCO

Samuel Diaz

ISMAEL GARCÍA MARTÍNEZ

Ismael Garcia Martinez

PEDRO GILDO RODRÍGUEZ

DAVID RODRÍGUEZ GAYTAN

ALFREDO BATISTA MANZO

Alfredo Batista M.

CRISPÍN FLORES RAMOS

Crispin Flores

ANIBAL RAFAEL HERNÁNDEZ MOLINA

Anibal Rafael Hernandez

VICTOR MANUEL ACO AGUILAR

Victor Manuel Aco

MAURICIO BLADIMIR GONZÁLEZ ANDRADE

Mauricio Bladimir Gonzalez Andrade



**SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC**

REGISTRO 1/2016

DANIEL HUITZILOPOCHTLI VÁZQUEZ NÚÑEZ

JESÚS ESTRELLA ANGULO

Jesús Estrella A.

GLORIA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

Gloria Vazquez

VICTOR RODOLFO MURGUÍA PIZANO

AMADO COZAR CARREON

Amado Cozar Carrión

ADRIÁN CARRILLO MORENO

Adrian Carrillo M.

JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

GUADALUPE LIZETHE ESTRELLA MORQUECHO

Guadalupe Lizethe E. et.

CAROL IVONNE RAMÍREZ PIMENTEL

ROSA ELENA GONZÁLEZ CASTELLANO

Rosa Elena Gonzalez C.

Sindicato Libre Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc





SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

ES VOLUNTAD DE LOS TRABAJADORES MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN ARAS DE PERFECCIONAR SUS LINEAMIENTOS Y ESTRUCTURA, ATENDIENDO SIEMPRE LOS CAMBIOS LEGALES Y SOCIALES; SE HAN LLEGADO A ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, ESTADO DE COLIMA, EN LOS QUE SE APROBO REFORMAR, MODIFICAR Y CORREGIR LOS PRESENTES ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DEL **SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**, LOS CUALES TENDRAN OBSERVANCIA Y OBLIGATORIEDAD A PARTIR DE ESTA MISMA FECHA EN QUE FUERON DISCUTIDOS Y APROBADOS.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1°. La Organización se denominará "**SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**" con las Siglas (**SILIDET**), es conformado desde su Constitución como un Sindicato que está integrado por los trabajadores y trabajadoras que presten o hayan prestado sus servicios en el Ayuntamiento, el Sistema para el Desarrollo Integral de las Familias (DIF Municipal), Seguridad Pública o la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuauhtémoc en el Estado de Colima. Teniendo como objeto el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus agremiados a través de la unificación de los trabajadores del sector señalado y luchara por las reivindicaciones de los trabajadores, atendiendo a los derechos establecidos en el Artículo 91 Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima en vigor, sin distinción de profesión, categoría, edad, sexo o ninguna otra circunstancia.

ARTÍCULO 2°. El domicilio en donde se ubicarán las oficinas del **SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**, será el ubicado en la calle Libertad número 99, Esquina con Matamoros en el Centro del Municipio de Cuauhtémoc, en el Estado de Colima, Código Postal 28500 y cuando se determine designar algún otro domicilio diverso al señalado en este artículo dentro del Estado de Colima se hará saber a la Autoridad Laboral a efecto de que la misma, reforme el domicilio que se señala.

ARTÍCULO 3°. La duración de las actividades del **SINDICATO** será por tiempo indefinido mientras persistan los motivos y fines que la hicieron surgir. Su extinción será única y exclusivamente dictada y acordada conforme los lineamientos del presente estatuto.

ARTICULO 4°. EL **SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC**, (**SILIDET**) adoptará el siguiente lema: "**SERVIR CON EFICIENCIA**"

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS REQUISITOS PARA INGRESAR AL SINDICATO

ARTÍCULO 5°. Son requisitos para ingresar al **SINDICATO**, los siguientes:

- a) Haber cumplido 16 años.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Ser trabajador permanente o que sustente una antigüedad de más de seis meses ininterrumpidos, siempre que presten servicio al Ayuntamiento, DIF, Seguridad Pública y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, Colima.
- d) Ser propuesto a ocupar la base de un trabajador o Sindicalizado que goce de dicha calidad y haya prestado su servicio al Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, Colima.
- e) Así también el ser Jubilado o Pensionado del Ayuntamiento o del DIF o de la Comisión de Agua Potable, Seguridad Pública y Alcantarillado de Cuauhtémoc, Colima
- f) Formular por cuadruplicado el pliego de adhesión al Sindicato Libre de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col., enviándolo al Comité Ejecutivo
- g) Estar y protestar cumplir cabalmente los Estatutos de esta Organización.
- h) Cubrir una cuota de ingreso que será fijada por el sindicato.
- i) Haber sido aprobada la solicitud por el Comité Ejecutivo.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

- j) Haber protestado, cumplir y hacer cumplir plenamente los postulados que sostiene al sindicato, los estatutos, las disposiciones que deriven de ellos y los acuerdos emanados de las asambleas. Dicha protesta la deberá rendirse ante la próxima asamblea general que el Comité Ejecutivo convoque.
- k) No tener antecedentes negativos en contra de la organización y no haber participado con anterioridad a la fecha de su solicitud de ingreso, en actos lesivos al sindicato o a cualquiera de sus miembros, realizados por su cuenta o siguiendo instrucciones de personas con tendencias antagónicas al sindicato.

CAPITULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 6°.- Son obligaciones de los socios del SINDICATO, las siguientes:

- a) Asistir con puntualidad a todas las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, mítines, manifestaciones y eventos que se organicen y/o acuerden la asamblea o el Comité Ejecutivo del Sindicato.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos del Sindicato y las disposiciones generales o acuerdos de Asamblea que sean aprobados por mayoría.
- c) Cumplir fielmente con puntualidad y eficacia las actividades que le confieren o asignen.
- d) Votar y ser votado sin excusa en las elecciones del Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia el Comité Autónomo de Vigilancia, siempre y cuando tengan más de un año en la organización.
- e) Informar al Comité Ejecutivo del Sindicato, cuando tenga conocimiento de alguna irregularidad que pueda redundar en perjuicio de alguno de sus miembros o del Sindicato.
- f) Desempeñar los cargos que le confieran como miembros del Comité Ejecutivo o del Comité Autónomo de Vigilancia, siempre y cuando se realice conforme lo dispone y establece el procedimiento dispuesto por este Estatuto.
- g) Pagar puntualmente las sanciones a las cuales hubieren sido acreedores y las cuotas correspondientes.

CAPITULO CUARTO DERECHOS DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 7°.- Son Derechos de los socios del Sindicato, las siguientes:

- a) Ser representados y defendidos en sus derechos por el Sindicato.
- b) Votar y ser votado para ocupar puestos de dirección sindical.
- c) Tener voz y voto en las Asambleas.
- d) Nombrar en caso de acusación hasta tres defensores que sean miembros del Sindicato.
- e) Solicitar información a la directiva, sobre la administración del patrimonio del sindicato.
- f) Acudir a las instancias y procedimientos internos previstos en los presentes estatutos, en caso de que no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales.
- g) Contar con el recurso denominado Apoyo Social, el cual será entregado a la brevedad en el caso de pérdida de un familiar directo o a su beneficiario en el caso de tratarse del fallecimiento del propio trabajador, el cual se constituirá por la cantidad designada por la asamblea y que será aportada por todos los integrantes de la organización.

CAPITULO QUINTO DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 8°.- El SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, estará representado por un COMITÉ EJECUTIVO, compuesto por siete miembros que serán:

**UN SECRETARIO GENERAL;
UN SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS;
UN ASESOR LEGAL;
UN SECRETARIO DE ORGANIZACION;**



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

**UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS;
UN SECRETARIO TESORERO;
UN SECRETARIO DE COMUNICACIÓN.**

ARTÍCULO 9°.- Además, se integrará **UN COMITÉ AUTÓNOMO DE VIGILANCIA**, compuesto por un **PRESIDENTE** y **UN SECRETARIO**, debiendo ser completamente autónoma, y que se nombrará juntamente con el Comité Ejecutivo para el mejor desarrollo y progreso del SINDICATO.

ARTÍCULO 10°.- El Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia durará en funciones **CUATRO AÑOS**, debiéndose efectuar las elecciones correspondientes en el mes de julio del año que dure en funciones el Comité Ejecutivo saliente, teniendo vigencia el Comité saliente, hasta en tanto, la Autoridad laboral no entregue la toma de nota actualizada al Comité Ejecutivo entrante.

ARTÍCULO 11°.- Son requisitos indispensables para tener algún cargo en el Comité Ejecutivo:

- a) Ser mexicano.
- b) Saber leer y escribir.
- c) Tener cuando menos registrado el 90% de asistencia a las Asambleas y eventos convocados con carácter de obligatorio en los dos años anteriores a la convocatoria de renovación del Comité.
- d) Estar registrado en el padrón de socios de la Organización.
- e) Estar en pleno uso de sus derechos sindicales.
- f) Tener más de tres años de militancia sindical, con excepción del primer comité Ejecutivo emanado de la Asamblea Constitutiva.
- g) No haber incurrido con anterioridad en falta de probidad, honradez e indisciplina hacia el sindicato o los representantes de este.

ARTÍCULO 12°.- Son obligaciones del **SECRETARIO GENERAL** del Sindicato, las siguientes:

- a) Llevar la representación legal, genuina y autentica del Sindicato y de los integrantes ante las Autoridades judiciales y de toda clase, en Empresas, Federaciones, Confederaciones y en todo lo que tengan relación al Sindicato.
- b) Firmar toda la correspondencia que emita el Sindicato y autorizar los pagos que efectúe la Tesorería bajo su estricta responsabilidad.
- c) Hacer la declaratoria del quórum de las Asambleas y proponer el orden del día a la asamblea respectiva.
- d) Acordar con el Comité Ejecutivo o con cada secretario en particular los asuntos que tenga que resolver, atendiendo la competencia de los miembros del Comité Ejecutivo en los términos de los presentes Estatutos.
- e) Otorgar poderes a terceras personas para que lo representen ante las Autoridades del Trabajo, ante los patrones, en juicios y en general en todo lo relacionado con la Organización.
- f) Rendir los informes generales y anuales que exige la Asamblea y los Estatutos.
- g) Juntamente con el Secretario Tesorero deberá rendir a la asamblea cada año, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.
- h) Asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

ARTÍCULO 13°.- Son las obligaciones del **SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**:

- a) Suplir las faltas temporales y representar al Secretario General.
- b) Conocer de los conflictos del trabajo que le sean turnados por el Comité Ejecutivo.
- c) Cuidar el cumplimiento de todo lo que en materia de trabajo dispongan los presentes Estatutos, reglamentos, correspondencia y acuerdos que se hayan tomado o se tomen en la Asamblea general, así como las disposiciones que contiene la Ley Federal del Trabajo.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

- d) Asesorar y supervisar los eventos que la Organización lleve a cabo de tipo político dentro y fuera de las instalaciones del domicilio del Sindicato.
- e) Intervenir cuando se trate de formular Convenios de trabajo, convenios salariales, etc., atendiendo a todo lo que estipula la Ley.
- f) Asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.
- g) Deberá acatar y atender con toda disciplina y sigilo lo encomendado por la Secretaria General en cumplimiento de su cartera o desarrollar cualquier actividad que se le requiera por parte de ésta.

ARTÍCULO 13°BIS- Son obligaciones del **ASESOR LEGAL** del Sindicato, las siguientes:

- a) Haber concluido satisfactoriamente la Licenciatura en Derecho.
- b) Coadyuvar con el Secretario General la representación legal, genuina y autentica del Sindicato ante las Autoridades judiciales y de toda clase, Empresas, Federación, Confederación y en todo lo que tengan relación al Sindicato.
- c) A solicitud del Secretario General, acordar con el Comité Ejecutivo o con cada secretario en particular los asuntos que tenga que resolver, atendiendo la competencia de los miembros del Comité Ejecutivo en los términos de los presentes Estatutos.
- d) Rendir los informes generales y anuales que exige la Asamblea y los Estatutos.
- e) A petición del Secretario General conocer de los conflictos del trabajo que le sean turnados por el Comité Ejecutivo.
- f) Coadyuvar en el cuidado del cumplimiento de todos los que en materia de trabajo dispongan los presentes Estatutos, reglamentos, correspondencia y acuerdos que se hayan tomado o se tomen en la Asamblea general, así como las disposiciones que contiene la Ley Federal del Trabajo.
- g) Validar y Supervisar cuando se trate de formular Convenios de trabajo, convenios salariales, etc., atendiendo a todo lo que estipula la Ley.
- h) Brindar toda clase de asesoramiento legal que competa al desarrollo del Sindicato y de sus integrantes.
- i) Asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

ARTÍCULO 14°- Son las obligaciones del **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**:

- a) Conocer de los conflictos del exterior con otras organizaciones sindicales para buscar su posible solución.
- b) Establecer relaciones con otras organizaciones sindicales para la búsqueda del fortalecimiento del sector al que pertenece el Sindicato.
- c) Intervenir cuando se trate de relaciones externas al sindicato, alianzas, etc., atendiendo la necesidad del sector que ocupa al sindicato.
- d) Acudir a conferencias, asambleas fraternas, mítines en apoyo de otras organizaciones, etc.
- e) Despachar la correspondencia del exterior, entablar relaciones con todas las agrupaciones del País y del Extranjero, siempre y cuando estos persigan los mismos fines de la Organización, sin comprometer la soberanía y autonomía de esta.
- f) Deberá acatar y atender con toda disciplina y sigilo lo encomendado por la Secretaria General en cumplimiento de su cartera o desarrollar cualquier actividad que se le requiera por parte de ésta.

ARTÍCULO 15°. Son las obligaciones del **SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**:

- a) Asistir a todas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, levantando el Acta correspondiente.
- b) Dar lectura a las Actas y después de aprobadas por la Asamblea, deberá pasarlas al libro respectivo, calzándolas con su firma y archivándolas, dando fe.
- c) Certificar las copias de las Actas que le sean requeridas y dar fe de los Acuerdos tomados de las Asambleas para el efecto de que se llevará bajo su más estricta responsabilidad, los libros de Actas, uno para las Asambleas Generales y otro para las juntas del Comité Ejecutivo en las que se asentarán las Actas respectivas.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

ARTÍCULO 16°. Son las obligaciones del SECRETARIO TESORERO:

- a) Procurar que los socios estén al corriente de sus cuotas ordinarias y Extraordinarias.
- b) Presentar a la Asamblea el corte de caja de la Tesorería, a más tardar en las Asambleas Generales.
- c) Hacer los pagos de todos aquellos gastos que origine la Organización, siempre y cuando hayan sido autorizados y revisados por el Secretario General.
- d) Extender y firmar los recibos de inscripción y cuotas que sean pagadas por los socios.
- e) Entregar la Tesorería el día que lo haga el Comité ante la Asamblea General.
- f) Queda prohibido al Tesorero, disponer de los fondos de la Organización para gastos ajenos a la misma.
- g) Juntamente con el Secretario General deberá rendir a la asamblea cada año, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. La rendición de cuentas incluirá la situación de los ingresos por cuotas sindicales y otros bienes, así como su destino.
- h) Deberá acatar y atender con toda disciplina y sigilo lo encomendado por la Secretaria General en cumplimiento de su cartera o desarrollar cualquier actividad que se le requiera por parte de ésta.

ARTÍCULO 17°-. Son las obligaciones del SECRETARIO DE COMUNICACIÓN:

- a) Diseñar el medio de comunicación oficial del Sindicato página web o red social y proponerlo para su aprobación de la asamblea.
- b) Diseñar el medio de comunicación impreso del Sindicato y proponerlo para su aprobación a la asamblea.
- c) Publicar en los medios de comunicación del Sindicato los pronunciamientos, fotografías de eventos oficiales del sindicato.
- d) Cubrir todos los eventos oficiales de sindicato, para llevar un registro fotográficos o filmográfico de los eventos.
- e) Deberá acatar y atender con toda disciplina y sigilo lo encomendado por la Secretaria General en cumplimiento de su cartera o desarrollar cualquier actividad que se le requiera por parte de ésta.

ARTICULO 18°-. Son las obligaciones del COMITÉ AUTONOMO DE VIGILANCIA:

- a) Dado el carácter especial, solo serán supervisados en sus labores por el Secretario General, después del cual no dependerá para tomar sus resoluciones o formular sus dictámenes, de ningún órgano del Sindicato, sino únicamente de la Asamblea General.
- b) Así mismo el Comité, tendrá las facultades para emitir cualquier resolución de controversias entre los agremiados por motivos laborales, personales o respecto a la gestión de los fondos sindicales.
- c) Podrá denunciar inclusive penalmente ante las Autoridades competentes, al miembro del Sindicato que incurra en actos que sean considerados un delito.
- d) En caso de que los miembros del sindicato no hubieren recibido la información sobre la administración del patrimonio sindical o estimen la existencia de irregularidades en la gestión de los fondos sindicales, el Comité instaurara un procedimiento de investigación y en caso de encontrar irregularidades sobre el manejo de los fondos, podrá sancionar al miembro del sindicato que hubiere incurrido en faltas contra el patrimonio del sindicato.
- e) El Comité tiene misión de velar por la probidad y actitud de todos los miembros incluidos los del Comité Ejecutivo.
- f) Rendirá los dictámenes correspondientes, después de haber juzgado cualquier trabajador por faltas de gravedad en la fuente de trabajo o al interior del Sindicato.
- g) Hará comparecer ante el a los miembros del Sindicato que estime conveniente, para sus averiguaciones y tomar declaraciones a personas extrañas a la organización para hacerse llegar a la verdad de los hechos investigados.
- h) Oír a los trabajadores consignados, dándoles toda clase de facilidades para su defensa.
- i) El presidente del Comité podrá citar a los secretarios del Comité Ejecutivo, las veces que estime pertinentes, no pudiendo verificarse ninguna junta sin estar presentes. Cuidara que



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

cada secretario de su opinión con toda libertad, debiendo ser el último en cuestión de votación. En caso de votación empatada, el será quien decida la votación.

- j) Los miembros del Comité se abstendrán de actuar en la misma, cuando entre ellos y el consignado exista algún parentesco u otro motivo, que les impida sustentar su libre criterio.

CAPITULO SEXTO DE LA DISCIPLINA PARA LOS SOCIOS

ARTÍCULO 19°.- La disciplina sindical constituye un elemento de cohesión, unidad, solidez y subsistencia del organismo. Los miembros del Sindicato estarán sujetos a sanciones por infringir las normas establecidas en los Acuerdos de asamblea y otras disposiciones normativas. Los procedimientos de aplicación de sanciones se sujetarán a las reglas de estos Estatutos, quedando sujetos los miembros del sindicato a la siguientes:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión temporal o definitiva de derechos sindicales.
- c) Inhabilitación para desempeñar cargos sindicales.
- d) Suspensión temporal o definitiva de los cargos o comisiones sindicales.
- e) Destitución temporal, provisional o definitiva de los cargos o comisiones sindicales.
- f) Expulsión del sindicato, temporal o definitiva; en el caso de ser definitiva, no tendrá oportunidad de volver a ser miembro activo.

ARTICULO 20°.- -Será motivo de las sanciones establecidas en el artículo anterior, a todos los miembros del sindicato que cometan las siguientes faltas.

- a) El retardo injustificado en el pago de cuotas sindicales hasta por seis mensualidades consecutivas, cuando por alguna circunstancia, aquellas no hayan sido descontadas por causas imputables al miembro del sindicato.
- b) Concurrir a las asambleas o al desempeño de sus comisiones de carácter sindical en estado de embriaguez.
- c) Por violación de los principios y estatutos del sindicato.
- d) Las desobediencias a los acuerdos de asambleas.
- e) Efectuar labor de división o la ejecución de actos que pongan en peligro la unidad o integridad del sindicato.
- f) Todo acto de deslealtad, indisciplina o traición al sindicato se considerará como expulsión, sin tener oportunidad a ser miembro activo nuevamente.
- g) La incompetencia, desatención, negligencia o mala fe en la tramitación de los asuntos a su cuidado, cargo conferido o la invasión injustificada de funciones que correspondan a otras comisiones.
- h) Afiliarse, pertenecer o coadyuvar con grupos de organizaciones con tendencias antagónicas al sindicato.
- i) Por coludirse con autoridades o grupos, así como con personas o jefes de departamentos en acciones que lesionen o denigren la imagen del sindicato o sus directivos.
- j) Por falta de solidaridad para con los principios generales del sindicato estatutarios y de las luchas emprendidas.
- k) Por no prestarse a apoyar las acciones emprendidas por el sindicato, cuando estas sean tendientes a mejorar las condiciones de vidas de sus miembros o cuando se trate de apoyar a uno o varios compañeros que se encuentren en problemas.
- l) Por entorpecer la labor sindical o por prestarse a realizar labores cuando se decretan por la asamblea general como huelgas, paros o cualquier otro tipo de medidas o estrategias a favor de la organización sin haber contado con la autorización previa del comité ejecutivo y por permanecer apáticos ante las luchas sindicales.
- m) Por mofarse de las acciones de cualquier miembro de los cuerpos directivos sindicales.
- n) Por agredir de palabra o físicamente a cualquiera de sus compañeros ya sea dentro o fuera del servicio, por faltarle a la organización al asistir a las asambleas y reuniones portando armas de cualquier especie y por alterar el orden en las Asambleas o Reuniones Sindicales, Congresos o Consejos.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

- o) Por faltar por más de cuatro veces en el transcurso de un año, a asambleas generales, aun cuando hubiere pagado sanciones económicas por ello, salvo en los casos en que cuente por escrito con la autorización previa del Comité Ejecutivo.
- p) Por prestarse a realizar trabajos extraordinarios o llegar acuerdos particulares sin la autorización del Comité ejecutivo o la Asamblea a menos que se trate de trabajos urgentes que en todo caso deberán ser justificados en fecha inmediata posterior.
- q) Por distraer o distraerse durante el desarrollo de las asambleas, así como en todo tipo de reuniones sindicales.

ARTÍCULO 21°.- El estudio, conocimiento y aplicación de las sanciones, corresponden en la forma establecida por estos estatutos a los siguientes órganos sindicales.

- a) El Comité Ejecutivo
- b) El Comité Autónomo de Vigilancia
- c) La Asamblea General.

ARTICULO 22°.- Cuando se trate de faltas leves cometidas por los miembros del sindicato, se les amonestará con toda severidad; si la falta fuera grave a los intereses del gremio, el caso se turnará al Comité Ejecutivo, quien dará inicio al procedimiento para que el Comité Autónomo de Vigilancia realice la investigación correspondiente y se llegue a un veredicto el cual se someterá a votación de manera conjunta con el Comité Ejecutivo.

Las sanciones impuestas necesitaran la confirmación de la resolución que ambos Comités formulen, la cual se presentara ante la asamblea para la determinación correspondiente y se resuelva conforme a derecho.

Para la aplicación definitiva de las expulsiones de los miembros del sindicato deberán de cumplirse los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Colima, a través de la asamblea.

ARTÍCULO 23°. - La destitución parcial o total del Comité Ejecutivo será cuando existan casos probados de corrupción, incapacidad e ineficiencia en el ejercicio de la dirigencia.

ARTÍCULO 24°. - La destitución de un secretario General o Integrante del Comité Ejecutivo se determinará previa resolución que resulte de la investigación que realice el Comité Autónomo de Vigilancia, misma que será sometida para su aprobación en definitiva por la votación en afirmativa de la Asamblea General; siempre atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Colima. Ninguna otra instancia podrá someter a consideración esta medida.

En el supuesto de que sea destituido el Secretario general, la dirigencia recaerá en el Secretario de Trabajos y Conflictos, quien dentro de los treinta días siguientes a la remoción deberá de lanzar convocatoria en la cual se hará saber a los miembros del Sindicato el Orden del Día que se llevará en tal reunión, debiéndose señalar que la votación se realizara de manera directa y secreta, señalando el termino para presentar las planillas de candidatos a ocupar los cargos del Comité Ejecutivo. Asimismo, para el debido cumplimiento se seguirá el procedimiento que se tiene establecido en el Capítulo Octavo de los presentes estatutos.

Cuando se trate de la destitución de todo el comité ejecutivo, la dirigencia del sindicato recaerá en el presidente del comité autónomo de vigilancia quien realizara puntualmente lo antes establecido para la debida elección del nuevo comité ejecutivo.

ARTÍCULO 25°.- En el caso de que la solicitud de sanción o destitución sea de un solo integrante del comité ejecutivo o del comité autónomo de vigilancia, el Secretario general convocara a los miembros restantes de ambos comités para formar una comisión de investigación y de manera conjunta analizar las pruebas para determinar la sanción que pudiera corresponderle y esta sea puesta a consideración de la asamblea general para su aprobación, siempre atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Ayuntamientos del Estado de Colima.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

CAPITULO SEPTIMO DE LAS ASAMBLEAS

ARTÍCULO 26°.- El gobierno supremo del SINDICATO radicará en la Asamblea General, la que será soberana de sus decisiones en todo lo que concierna a su régimen interior y dentro de las normas que establezcan los presentes Estatutos y en su ausencia recaerán sus atribuciones al Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 27°.- El SINDICATO celebrará ASAMBLEAS ORDINARIAS el último viernes de cada mes y serán convocadas con un mínimo de una semana de anticipación, mediante convocatoria que será firmada por el Secretario General. Para el caso de las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, estas se llevarán a cabo cada año, previa convocatoria con treinta días de anticipación y que deberán ser firmadas por el Secretario General y se tratarán en ellas los asuntos señalados según el Orden del día que en la convocatoria se describa. Con respecto a la ASAMBLEA CONSTITUTIVA y debido a la naturaleza de esta solo se realizará por única ocasión previa convocatoria de trabajadores del sector de este Sindicato y en el carácter que le otorga la Ley de la materia.

ARTÍCULO 28°.- Las ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, se celebrarán cuando el Comité Ejecutivo lo crea pertinente o cuando exista un caso que resolver urgentemente y las convocatorias serán firmadas por el Secretario General y en ellas solo se tratarán asuntos para los que hayan sido convocadas en el Orden del Día.

ARTÍCULO 29°.- La asistencia a la Asamblea, tanto ordinaria como extraordinaria es estrictamente obligatoria para todos los miembros activos del Sindicato, así como los compromisos de carácter obligatorio y solo serán justificadas las ausencias en el caso de que el trabajador este en su periodo vacacional, por encontrarse en goce de un día social o económico, por presentar justificante médico del Instituto Mexicano del Seguro Social o por cuestiones laborales; En el caso de no estar en ninguno de los supuestos anteriores se le realizara un descuento vía nomina con el concepto de multa por inasistencia por la cantidad que la asamblea haya determinado en el momento que ocurra.

ARTÍCULO 30°.- Estará a cargo del Secretario General el recuento de asistentes, así como la declaratoria del quórum legal suficiente e indispensable para que se lleve a cabo las Asambleas, con la aclaración de que para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea el cincuenta por ciento más uno del total de los socios.

ARTÍCULO 31°.- El Secretario General pondrá la Orden del Día a consideración de la Asamblea para que se apruebe o se reforme. Los socios pueden hacer la propuesta que crean convenientes para el orden del día a desarrollarse, siempre y cuando esta se haga dentro del orden moral. El Secretario General deberá sujetarse estrictamente a lo establecido o se haya aprobado en el Orden del Día.

ARTÍCULO 32°.- Las discusiones y propuestas serán libres y para conceder el uso de la palabra, solo se tomará el orden en que fue solicitada. El orden de las discusiones será el siguiente:

- a) Exposición del asunto.
- b) Ponerlo a la consideración de la Asamblea.
- c) Conceder la palabra a los asistentes en el orden solicitado.
- d) El orador que tengan uso de la palabra lo harán encontrándose de pie y con la vista hacia la Asamblea, el cual deberán limitarse a un máximo de 5 minutos en su intervención.
- e) Se preguntará a la Asamblea si el punto será totalmente discutido.
- f) Dar cuenta de las propuestas hechas.
- g) En caso de ser necesario será sometido a votación, preguntando primeramente por los compañeros que están de acuerdo con el asunto y en segundo término a los que no están de acuerdo con tal punto, dando cuenta del resultado aprobado o reprobado, salvo las votaciones en que se dé el resultado por unanimidad de votos de los asistentes, en las que bastará con esta manifestación y se entenderá a la totalidad de los asistentes a la Asamblea aprobando o reprobando el asunto.
- h) Al entrar al asunto de votación no se podrá conceder la palabra a ningún miembro.
- i) Una vez votado el asunto no se concederá la palabra para referirse al mismo, solo se podrá solicitar la reconsideración por escrito para la siguiente Asamblea.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

- j) Para hacer una propuesta sobre el asunto ya votado es indispensable pedir y obtener de la Asamblea la revocación del acuerdo.

ARTÍCULO 33°.- Las Asambleas solo podrán suspenderse en los siguientes casos:

- Por falta de quórum legal.
- Por alteración persistente del orden.
- Por motivos graves, debidamente comprobados y que aprueben los Asambleístas.
- Por causas ajenas de la Asamblea o fenómenos de la naturaleza.

ARTÍCULO 34°.- Las Asambleas serán económicas en sus votaciones y solo que la Asamblea lo acuerde serán nominales o en su caso las Elecciones del Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia seguirá el principio de votación directa y secreta, por lo que ningún socio podrá otorgar poder a otro para emitir su voto por él, así como ningún trabajador miembro del Sindicato podrá rehusarse a votar

ARTÍCULO 35°.- Se entiende por mayoría para los efectos de votaciones a cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del Sindicato y que estén presentes en la Asamblea, por lo tanto, serán válidas las resoluciones o acuerdos votados por el 51% del total de miembros del Sindicato.

ARTÍCULO 36°.- En el caso de que la directiva no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los Estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros del Sindicato, podrán solicitar de la directiva que convoque a la Asamblea y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la Convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato y las resoluciones deberán adoptarse por el cincuenta y uno por ciento del total de los miembros del sindicato por lo menos.

CAPITULO OCTAVO DE LAS ELECCIONES Y TOMA DE PROTESTA

ARTÍCULO 37°.- Para la Asamblea General de Elecciones, será lanzada la Convocatoria suscrita por el Secretario General en los primeros días del mes de junio de cada cuatro años, es decir, del año que corresponda el Cambio de Comité Ejecutivo y la Comisión; en dicha Convocatoria se hará saber a los miembros del Sindicato el Orden del Día que se llevará en tal reunión, debiéndose señalar que la votación se realizara de manera directa y secreta, señalando el termino para presentar las planillas de candidatos a ocupar los cargos del Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia. Asimismo, en el orden del día deberá indicar que en esa fecha se tendrá que realizar el Informe General del Secretario General saliente, sobre los trabajos realizados por el Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia el período de su actuación y el estado financiero de la Organización.

ARTÍCULO 38°.- Llegada la fecha de la celebración de la Asamblea General de Elecciones se nombrará por mayoría de votos directos y de viva voz en la Asamblea a la Mesa Electoral debiendo ser integrada por un presidente, un Secretario y un Escrutador, no pudiendo desempeñar estos cargos, cuando los nombres figuren en las planillas de elección.

ARTÍCULO 39°.- Son atribuciones y deberes de la MESA ELECTORAL:

- La Mesa Electoral intervendrá en toda la votación, la cual se desarrollará de manera directa y secreta, recibiendo en la Asamblea de elecciones las planillas que se hicieron llegar en el término concedido en la convocatoria a la misma, para conformar el nuevo Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia;
- Se entregará a cada uno de los asistentes a la Asamblea, las boletas de elección, donde contendrá el nombre de las planillas y los integrantes y cargos del Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia para los que están siendo propuestos.
- Se Armará una urna para la votación, la cual se desarrollará de manera secreta y directa, debiendo sufragar su voto cada asistente a la Asamblea.
- Una vez terminada la votación se procederá a abrir la urna de votación y el escrutador realizara el conteo de votos válidos para cada planilla y los votos nulos y anotar todos los votos que se hubieren realizado, haciendo el cómputo exacto de los votos.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

ARTÍCULO 40°. En el Acta de la Asamblea de elecciones, además de los incidentes que en ellas se originen, constará el número de socios que votaron, votos obtenidos por cada candidato y resultado del escrutinio en general, debiendo dicha acta ser firmada por los miembros que formen la Mesa Electoral. El Presidente de la Mesa Electoral hará saber el resultado de la votación ante la Asamblea.

ARTÍCULO 41°. Los miembros del Comité Ejecutivo y el Comité Autónomo de Vigilancia, podrán ser reelectos, cuando a juicio de los socios hayan desarrollado labores satisfactorias.

ARTÍCULO 42°. El Presidente de la Mesa Electoral hará la declaratoria de los socios electos e ira invitando a cada uno para que rinda la protesta ante la Asamblea. En ese mismo acto el Presidente de la Mesa Electoral hará la toma de protesta y se dirigirá a la Asamblea para interponerla a cada uno de los nuevos miembros de la directiva en los siguientes términos:

“ COMPAÑEROS: PROTESTAN, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN, ACEPTANDO TODAS LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES AL PUESTO QUE HOY SE LES CONFIERE... a lo que los compañeros electos manifestaran: SI, PROTESTO... A lo que el Presidente manifestara: SI ASI LO HICIEREN, QUE EL SINDICATO LOS PREMIE Y SI NO QUE EL MISMO SE LO DEMANDE...”

CAPITULO NOVENO DE LAS CUOTAS, DEL PAGO Y DISTRIBUCION DE LAS MISMAS

ARTICULO 43°. Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines señalados en los presentes Estatutos y el sostenimiento de los gastos de operación de la oficina del sindicato, se establece la cuota sindical del 4% sobre el sueldo quincenal de cada trabajador.

ARTÍCULO 44°. En el presupuesto de gastos del sindicato se especificarán las cantidades que correspondan al organismo del que sea afiliado el Sindicato.

ARTÍCULO 45°. Las cuotas deberán ser descontadas por las instituciones públicas y enteradas al sindicato en la proporción correspondiente en todas las quincenas del año.

ARTICULO 46°. Las cuotas extraordinarias solo podrán ser fijadas por acuerdo de Asambleas Generales, en aquellos casos en que se requiera la atención de un problema de vital importancia para el sindicato o en circunstancias de calamidad regional que afecten en grado extremo las vidas o el patrimonio de los miembros del sindicato o a sus familiares.

ARTICULO 47°. Los miembros del sindicato que por alguna circunstancia y con arreglo a las leyes y reglamentos respectivos, disfrutan de licencia para separarse temporalmente de sus puestos están obligados a cubrir en forma directa sus cuotas, a menos que no perciban ningún ingreso y obtengan dispensa por escrito de dicha obligación por parte del Comité Ejecutivo.

CAPITULO DECIMO DEL RECURSO DE HUELGA

ARTÍCULO 48°. El Sindicato Libre de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col., ejercerá el derecho de huelga, recurso supremo de defensa de los intereses de los trabajadores.

ARTÍCULO 49°. Las decisiones de huelga deberán ser sometidas al estudio del Comité Ejecutivo, después de ser votadas en Asambleas Generales.

ARTÍCULO 50°. Ningún grupo de trabajadores adscrito a una dependencia determinada podrá reclamar ningún movimiento de huelga, que no sea autorizado por la Asamblea General.

ARTÍCULO 51°. El Comité Ejecutivo resolverá en un plazo de quince días la procedencia o improcedencia del movimiento parcial o total de huelga. Si transcurrido este término el Comité Ejecutivo, no resuelve la huelga se considerará autorizada.

ARTÍCULO 52°. Cuando se trate de huelga general se requerirá el acuerdo de la Asamblea General expresamente convocada para tal fin.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHEMOC

REGISTRO 1/2016

ARTÍCULO 53°. Cualquier medida de acción sindical de carácter colectivo que se tome por los trabajadores de alguna dependencia en defensa de sus intereses, deberá de sujetarse invariablemente a los lineamientos que consignan los artículos anteriores.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO

ARTÍCULO 54°. El patrimonio del sindicato se constituirá con los bienes muebles o inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines o el otorgamiento de beneficios de carácter social o recreativo para sus agremiados.

ARTÍCULO 55°. Así mismo forman parte del patrimonio del sindicato, los fondos recaudados por concepto de cuotas y los de donaciones o legados a su favor.

ARTICULO 56°. Queda facultado el Comité Ejecutivo para adquirir bienes muebles e inmuebles de acuerdo con las previsiones específicas de este ordenamiento.

ARTICULO 57°. La ejecución de actos de dominio sobre inmuebles pertenecientes al sindicato se ajustará, sin excepción, a la siguiente clausula, con la redacción del Artículo octavo, del reglamento de la Ley orgánica de la Fracción 1° del Artículo 27 Constitucional que en seguida se inserta, "Ninguna persona física o moral podrá tener participación social alguna en el sindicato, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara adquirir alguna participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, que conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

ARTICULO 58°. Los actos de dominio ejecutados por el Comité Ejecutivo que impliquen enajenación o gravamen de inmuebles propiedad del sindicato requerirán ser confirmados posteriormente por la Asamblea General.

Exceptuándose de esta disposición los actos de dominio que se ejecuten por el referido Comité que impliquen el acrecentamiento del patrimonio sindical.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISOLUCION DEL SINDICATO

ARTÍCULO 59°. El Sindicato podrá disolverse por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de las dos terceras partes de los socios que lo integran.
- b) Por no contar en su seno con un número mayor de veinte socios activos.
- b) Por reunirse en otra Organización sindical del ramo, previa la anuencia de las dos terceras partes de sus miembros activos.

ARTICULO 60°. En caso de la disolución del Sindicato para su liquidación, se procederá en la forma siguiente:

- a) Se reservará un fondo de resistencia para los compañeros que estén en estado de huelga dentro de su fuente de trabajo.
- c) En caso de la disolución de la Organización el patrimonio de esta se liquidará en la forma que la Asamblea lo acuerde y si por alguna razón no es posible tomar un acuerdo, se procederá en la forma que lo determine el último Pleno del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 61°. Los presentes Estatutos podrán ser modificados o ampliados cuando las dos terceras partes de los socios así lo deseen, pero en ningún caso dejarán de establecerse los requisitos y lineamientos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

TRANSITORIOS

PRIMER TRANSITORIO. Los presentes Estatutos Generales fueron discutidos y aprobados por la Asamblea Constitutiva celebrada el día SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE y empezando a surtir sus efectos legales que le correspondan a partir de esa misma fecha.



SINDICATO LIBRE DEMOCRATICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC

REGISTRO 1/2016

SEGUNDO TRANSITORIO. Se faculta al Comité Ejecutivo del SINDICATO LIBRE DEMOCRÁTICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC para registrar los presentes Estatutos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, dándose cumplimiento a los acuerdos emanados en la Asamblea Constitutiva mencionada.

TERCER TRANSITORIO. Los presentes Estatutos Generales fueron discutidos y aprobadas sus modificaciones por la Asamblea ordinaria celebrada el día VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO y empezando a surtir sus efectos legales que le correspondan a partir de esa misma fecha.

CUARTO TRANSITORIO. Los presentes Estatutos Generales fueron discutidos y aprobadas sus modificaciones por la Asamblea ordinaria celebrada el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS y empezando a surtir sus efectos legales que le correspondan a partir de esa misma fecha.

QUINTO TRANSITORIO. Los presentes Estatutos Generales fueron discutidos y aprobadas todas la reformas, modificaciones y correcciones por la Asamblea ordinaria celebrada el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES; teniendo observancia y obligatoriedad a partir de esta misma fecha.

SEXTO TRANSITORIO. Los presentes Estatutos Generales fueron discutidos y aprobadas todas la reformas, modificaciones y correcciones por la Asamblea ordinaria celebrada el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO; teniendo observancia y obligatoriedad a partir de esta misma fecha

POR EL COMITÉ EJECUTIVO

CLAUDIA MAGDALA ZURITA ALEJANDRE
SECRETARIA GENERAL

IRMA GUADALUPE PULIDO VERDUZCO
SECRETARIA DE TRABAJO Y
CONFLICTOS

NORBERTO RODRÍGUEZ ROJAS
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

MAGDA GEORGINA CARDENAS RAMÍREZ
SECRETARIA TESORERA

ANABEL RAMÍREZ VELASCO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

MA ESTHER VIZCAINO GALINDO
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN

COMITÉ AUTONOMO DE VIGILANCIA

FELIPE ZAMBRANO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

FRANCISCO CORTEZ MORAN
SECRETARIO